

## ANUNCIO

Visto el artículo 23. Ampliación municipal de horarios generales de cierre, así como el régimen general de horarios de los establecimientos públicos que se recoge en el artículo 17.1 del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalaciones y horarios de apertura y cierre, el cual es el siguiente:

*“ Régimen general de horarios de cierre.*

*1. El horario máximo de cierre de los establecimientos públicos en Andalucía, de acuerdo con las denominaciones y definiciones del Catálogo, será el siguiente:*

- a) Cines, teatros, y auditorios, a la terminación de la última sesión, que como máximo empezará a las 1:00 horas: en el caso de que se ofrezca una única sesión vespertina o nocturna, el horario de cierre será a las 2:00 horas.*
- b) Circos, plazas de toros y establecimientos de espectáculos deportivos: 02:00 horas.*
- c) Establecimientos recreativos infantiles: 0:00 horas.*
- d) Establecimientos de hostelería sin música y con música: 02:00 horas. (restaurantes, bares y cafeterías).*
- e) Establecimientos especiales de hostelería con música: 03:00 horas. (pubs y bares con música).*
- f) Establecimientos de esparcimiento y salones de celebraciones: 06:00 horas. (discotecas, salas de fiestas y salones de celebraciones).*
- g) Establecimientos de esparcimiento para menores: 0:00 horas.*

*2. Cuando la apertura de los establecimientos públicos relacionados en el apartado anterior se produzca en viernes, sábado y víspera de festivo, el horario de cierre se ampliará en una hora más.”*

Por medio del presente se informa que por la Concejalía de Urbanismo, Obras, Actividades y Centro Histórico, con fecha 18 de noviembre de 2021 se ha dictado Resolución nº 3074, acordando:

**Primero:** Autorizar expresamente, con carácter ocasional, durante las fiestas y fechas que a continuación se detallan, la ampliación del horario de cierre de los horarios generales de los establecimientos públicos establecidos en el art. 17.1 del referido

Decreto 155/2018, que no podrá superar en **dos horas** respecto de aquéllos, sin perjuicio de las modificaciones que pudieran surgir en relación a normativa aplicable en la materia:

- **Navidad: Días 24, 25 y 31 de diciembre de 2021 y 1 y 5 de enero de 2022.**

**Segundo:** La prolongación del horario permitido de cierre debe respetar en todo caso las demás condiciones de funcionamiento de los establecimientos, establecidas tanto en la normativa aplicable, como en las correspondientes licencias o autorizaciones municipales, debiendo los titulares de los establecimientos velar por dicho cumplimiento.

**Tercero:** Esta ampliación de horario en ningún caso se aplicará a las terrazas o veladores de que en su caso dispongan los establecimientos, que seguirán manteniendo su horario habitual, ni autoriza la celebración de espectáculos o actividades distintos de los autorizados en cada establecimiento.

**Cuarto:** Comunicar esta modificación de los horarios de carácter temporal a la Delegación del Gobierno en Jaén de la Junta de Andalucía y a la Subdelegación del Gobierno en Jaén, para su conocimiento, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 23.1 del citado Decreto.

Lo que se hace público al tener por destinatario a una pluralidad indeterminada de personas (titulares de los establecimientos públicos), en virtud de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS, ACTIVIDADES  
Y CENTRO HISTÓRICO,

(Por Resolución de Alcaldía de fecha 24-6-2019)  
(firmado y firmado digitalmente)